

**Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas: Ceuta****A) Datos del solicitante**

Nombre: .....  
 Apellidos: .....  
 Número de documento nacional de identidad: .....  
 Localidad: .....  
 Calle: ....., número: .....  
 Provincia: .....  
 Código Postal: .....  
 Teléfono: .....

**B) Pruebas a las que se presenta**

(Señálase con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte de mercancías (interior e internacional).  
 Transporte de viajeros (interior e internacional).  
 Actividades auxiliares de agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.

**C) Documentación que se aporta**

- Fotocopia del documento nacional de identidad.  
 Copia de la autorización para presentarse a las pruebas (servicio militar, residentes en el extranjero, etc., base sexta de la convocatoria).  
 Fotocopia del título de capacitación profesional que tengan reconocida (para las personas con capacitación de transporte de mercancías que se presentan a la prueba específica de viajeros o viceversa).  
 Justificante de ingreso de los derechos de examen.

Fecha y firma del solicitante.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

enseñanzas especializadas de Turismo se constituirá un Jurado de Selección de Becarios con la siguiente composición:

Presidente: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

Vicepresidente: El Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.

Vocales: Tres Profesores de centros no estatales de enseñanzas especializadas de Turismo, un representante de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura en Madrid y dos representantes de los alumnos de centros no estatales de enseñanzas especializadas de Turismo que sean becarios del Estado.

Secretario: El Jefe del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Segundo.—Una vez examinadas las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y requerida la subsanación de los posibles defectos en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Jurado de Selección a que se refiere el apartado anterior elevará al Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa propuesta de concesión y denegación de las solicitudes presentadas, que resolverá el procedimiento en el plazo de diez días.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición.

Tercero.—La Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio elaborará los listados que permitan la correspondiente provisión de fondos a la entidad de crédito que efectuará el pago de las becas concedidas a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el interesado haya consignado en el impreso de solicitud.

Asimismo, remitirá dichos listados a los correspondientes centros no estatales de enseñanzas especializadas de Turismo para que puedan ser hechos públicos en los tablones de anuncios.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses.

Quinto.—En todo lo no previsto expresamente en esta Orden será de aplicación la Orden de 15 de junio de 1998, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para el curso 1998/1999.

Madrid, 8 de abril de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**10792** ORDEN de 8 de abril de 1999 por la que se adapta la convocatoria general de becas y ayudas al estudio del curso 1998/1999, a los alumnos de centros no estatales de enseñanzas especializadas de Turismo.

Al amparo de la Orden de 15 de junio de 1998, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1998/1999, 2.112 alumnos de centros no estatales de enseñanzas especializadas de Turismo han presentado solicitud oficial de beca para el curso 1998/1999.

Los mencionados centros han remitido las referidas solicitudes a la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

No obstante, las circunstancias que concurren en la adscripción de los citados centros a la Universidad Nacional de Educación a Distancia han impedido la normal tramitación de las referidas solicitudes.

Por todo ello y, con el fin de evitar mayores demoras en la resolución de las solicitudes de beca y sin prejuzgar en ningún momento la resolución que sobre el fondo de la cuestión pueda adoptarse por el órgano competente, he dispuesto:

Primero.—Para el estudio de las solicitudes de beca correspondientes al curso 1998/1999 presentadas por alumnos de centros no estatales de

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**10793** RESOLUCIÓN de 26 de abril de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo del personal laboral del Patrimonio Nacional.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del personal laboral del Patrimonio Nacional (código de Convenio número 9003962), que fue suscrito, con fecha 9 de abril de 1999, de una parte por el Comité de Empresa en representación del colectivo laboral afectado, y de otra por representantes del propio Patrimonio Nacional en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial de Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, en la ejecución de dicha revisión salarial.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### TABLAS SALARIALES 1998

##### Retribuciones básicas

Nivel	Salario base	Paga extraordinaria	1/2 paga extraordinaria	Antigüedad
0	243.600	243.600	121.800	3.094
I	220.567	220.567	110.284	2.849
II	198.452	198.452	99.226	2.542
III	176.888	176.888	88.444	2.297
IV	156.305	156.305	78.153	1.991
V	140.775	140.775	70.388	1.807
VI	130.545	130.545	65.273	1.685
VII	120.161	120.161	60.081	1.532
VIII	115.077	115.077	57.359	1.501
IX	109.870	109.870	54.935	1.440

##### Complemento mayor dedicación

Nivel	Importe
0	49.621
I	45.945
II	44.536
III	42.392
IV	41.473
V	40.646
VI	40.033
VII	38.839
VIII	31.671
IX	30.630

##### Complemento puesto de trabajo

Categoría	Importe
Jefe de Departamento .....	116.731
Delegado en El Pardo .....	116.731
Delegado .....	99.762
Arquitecto e Ingeniero Sup. ....	102.917
Jefe de Servicio y Asimilado .....	89.777
Arquitecto e Ingeniero Téc. ....	75.442
Jefes de Sección .....	61.658
Secretaria del Presidente .....	25.637
Secretaria del Gerente .....	21.410
Cajero Delegación .....	9.373
Jefe Negociado .....	8.485
Programador .....	8.485
Delineante Proyectista .....	8.485
Técnico no titulado .....	8.485
Operador de Ordenador .....	8.454
Delineante .....	7.994
Colectivo de Caballerizas .....	2.820

##### Complemento de especial responsabilidad

Categoría	Importe
Médico .....	46.088
Coordinador de Área .....	20.032
Conductor del Gerente .....	19.358
Conserje Mayor (Serv. Centrales) .....	22.666
ATS .....	16.173
Encargado general, de Explotación, Guardia Mayor, Conserje Mayor y Jardinero Mayor .....	10.537
Titulado Superior .....	9.526
Encargado, Celador, Conserje, Ayuda de Cámara y Doncella ...	9.097
Conserje (Servicios Centrales) .....	12.099
Conservador/Restaurador «B» .....	9.189
Auxiliar de Restauración .....	8.270
Mozo y Limpiadora .....	7.658

##### Plus de cualificación adicional parcial

Categoría	Importe
Oficial de Oficios .....	8.913
Maquinista/Tractorista .....	8.913
Oficial Administrativo .....	8.699
Auxiliar Administrativo .....	8.699
Caballerizo .....	8.699
Ayudante .....	8.454
Peón .....	8.270

##### Otros pluses y complementos

Plus o complemento	Importe
De plena disponibilidad (Jefe Sección) .....	19.910
De jornada partida .....	19.879
De residencia (aislamiento) .....	17.275
De plena disponibilidad (Conductor) .....	8.638
De atención e información al público .....	7.749
De turnicidad .....	7.658
De plena disponibilidad (Demandadera) .....	7.474
De idioma .....	7.076
De quebranto de moneda .....	5.605
De residencia (a extinguir) .....	26.841
Personal (a extinguir) «A» .....	102.900
Personal (a extinguir) «B» .....	85.860
Por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos:	
(*) 1 supuesto .....	1.110
(*) 2 supuestos .....	1.699
(*) 3 supuestos .....	1.976

(\*) Cuantía con efectividad a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la tabla salarial.

##### Personal f/semana. Nivel II. Precio día

Categoría	Importe
Salario base .....	5.462
Antigüedad .....	69
Jornada partida .....	904
Atención e información al público .....	348
Idioma .....	322
Quebranto de moneda .....	255

## Valor hora (\*)

Nivel	Hora normal	Hora extraordinaria	Hora en festivo
II	1.720	3.011	3.441
III	1.544	2.702	3.088
IV	1.363	2.386	2.726
V	1.227	2.147	2.453
VI	1.138	1.992	2.276
VII	1.048	1.833	2.094
VIII	1.004	1.757	2.008
IX	958	1.675	1.914

(\*) Cuantías con efectividad a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la tabla salarial.

## Trabajo nocturno (\*)

Nivel	Jornada	Hora
I	1.936	242
II	1.740	217
III	1.542	193
IV	1.378	173
V	1.247	156
VI	1.149	144
VII	1.051	132
VIII	1.018	128
IX	952	115

(\*) Cuantías con efectividad a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la tabla salarial.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### 10794 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de abril de 1999 por la que se regulan los Premios Nacionales de Medio Ambiente.*

Advertido error en el texto de la Orden de 23 de abril de 1998, por la que se regulan los Premios Nacionales de Medio Ambiente, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de 27 de abril de 1999, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, página 15555, columna izquierda, letra b), donde dice: «Acua», debe decir: «Aqua».

### 10795 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de abril de 1999 por la que se convocan los Premios Nacionales de Medio Ambiente correspondientes al año 1999.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 27 de abril de 1998, por la que se convocan los Premios Nacionales de Medio Ambiente correspondientes al año 1999, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril de 1999, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado primero, página 15691, columna derecha, letra b), donde dice: «Acua», debe decir: «Aqua».

En el apartado tercero, página 15691, columna derecha, letra b), donde dice: «Acua», debe decir: «Aqua».

## BANCO DE ESPAÑA

### 10796 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 12 de mayo de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,0645	dólares USA.
1 euro =	128,88	yenes japoneses.
1 euro =	325,35	dracmas griegas.
1 euro =	7,4329	coronas danesas.
1 euro =	8,9440	coronas suecas.
1 euro =	0,65770	libras esterlinas.
1 euro =	8,1982	coronas noruegas.
1 euro =	37,667	coronas checas.
1 euro =	0,57884	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	250,06	forints húngaros.
1 euro =	4,1717	zlotys polacos.
1 euro =	194,0852	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6052	francos suizos.
1 euro =	1,5495	dólares canadienses.
1 euro =	1,5961	dólares australianos.
1 euro =	1,9004	dólares neozelandeses.

Madrid, 12 de mayo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

### 10797 *COMUNICACIÓN de 12 de mayo de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	156,304
100 yenes japoneses .....	129,101
100 dracmas griegas .....	51,141
1 corona danesa .....	22,385
1 corona sueca .....	18,603
1 libra esterlina .....	252,982
1 corona noruega .....	20,295
100 coronas checas .....	441,729
1 libra chipriota .....	287,447
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	66,538
1 zloty polaco .....	39,884
100 tolares eslovenos .....	85,728
1 franco suizo .....	103,654
1 dólar canadiense .....	107,380
1 dólar australiano .....	104,245
1 dólar neozelandés .....	87,553

Madrid, 12 de mayo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.